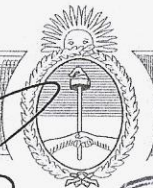


BANCO SANTANDER RIO



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



Nº 017468149

CECBA - LEY 404 GCBA
LEGALIZACION

140403 147990



03/04/2014

11:55:34

Fº 459.- PRIMERA COPIA.- PODER GENERAL JUDICIAL Y REVOCATORIA.-

"BANCO SANTANDER RIO S. A." a favor de ANDREOZZI, Manuel Enrique y/os.-

ESCRITURA NUMERO: CIENTO NOVENTA Y NUEVE.- En la Ciudad de Buenos Aires,

Capital de la República Argentina, a Primero del mes de Abril del año dos mil catorce,

ante mí Escribano autorizante, Titular del Registro 1029, **COMPARECE** el Señor **José**

Luis Enrique CRISTOFANI, argentino, mayor de edad, casado, titular Documento

Nacional de Identidad 10.929.924, domiciliado legalmente en la calle Bartolomé Mitre 480

en esta Ciudad; quien justifica su identidad por conocimiento del Autorizante conforme el

artículo 1002 inciso "a" del Código Civil.- **INTERVIENE:** en nombre y representación su

carácter de **APODERADO** del: **"BANCO SANTANDER RIO S. A."**, CUIT 30-50000845-4,

anteriormente denominada: **"BANCO RIO DE LA PLATA S.A."**, con domicilio en esta Ciu-

dad, calle Bartolomé Mitre 480; cuyos Estatutos originarios fueron aprobados por la Se-

cretaría de Estado de Justicia de la Nación por Resolución de la Inspección General de

Justicia Número 0482, los que fueron inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera

Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 14 de Mayo de 1968, bajo el número

1215, Folio 64, Libro 66, Tomo A. de Estatutos Nacionales; y su cambio de denominación

inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 4 de Abril de 2007, bajo el

número 5577, del Libro 35, tomo de Sociedades por Acciones; personería que acredita

con el Poder General Amplio de Administración y Disposición que le fuera otorgado, bajo

su anterior denominación, por escritura número 654, de fecha 27 de Octubre de 1998,

pasada al folio 3633, del Registro 444 de esta Ciudad, que debidamente certificado obra

agregado al folio 9, protocolo corriente.- Y al asegurarme el compareciente no haberle

sido revocada, suspendida ni limitada en forma alguna la representación invocada, en tal

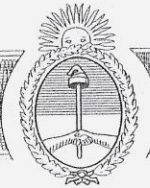
carácter **EXPONE:** Que confiere **PODER GENERAL JUDICIAL** a favor de los señores

Manuel Enrique ANDREOZZI, Documento Nacional de Identidad 13.278.934, **Germán**



N 017468149

Adolfo ANDREOZZI, Documento Nacional de Identidad 13.278.935, Jorge José 26
GIMENEZ LASCANO Documento Nacional de Identidad 20.219.551, Fernando José 27
BURGOS, Documento Nacional de Identidad 22.336.716, Gladys Estela GEREZ 28
CARRILLO, Documento Nacional de Identidad 14.966.793, María de los Angeles 29
Josefina PAZ, Documento Nacional de Identidad 24.982.855, Blanca Natalia OSORES 30
JUAREZ, Documento Nacional de Identidad 27.400.570, Mariana CABEZA, Documento 31
Nacional de Identidad 17.333.458, María Alejandra ALBIERO, Documento Nacional de 32
Identidad 29.532.215, Mariana Verona GONZALEZ FIDANI, Documento Nacional de 33
Identidad 27.579.633, José Ricardo LIPRANDI FRIAS, Documento Nacional de 34
Identidad 30.090.819, y Néstor Gerardo BRAVO, Documento Nacional de Identidad 35
31.001.130, para que actuando en forma individual e indistinta uno cualesquiera de ellos, 36
en nombre y representación del BANCO SANTANDER RIO S.A. y exclusivamente en 37
jurisdicción de la Provincia de Tucumán, puedan intervenir en la defensa de los derechos 38
e intereses de la sociedad mandante hasta su total terminación, en todos los asuntos 39
judiciales que dicha institución pueda tener, ya sean civiles, comerciales, administrativos, 40
contencioso-administrativos, criminales, correccionales, y arreglos judiciales que al 41
presente tenga pendiente o en adelante le ocurran o llegaren a ofrecer, como actora, 42
demandada, tercerista o interesada, facultándolos al efecto para que se presenten ante 43
los Señores Jueces, Cámaras, Tribunales Superiores, Municipalidades, Cámaras de 44
Alquileres, Dirección Provincial de Rentas, Policía de la Provincia, Delegaciones de la 45
Policía Federal, organismos previsionales y demás reparticiones públicas y entidades 46
autárquicas provinciales y municipales y delegaciones del Estado Nacional, con facultad 47
para presentar escritos, escrituras, títulos, partidas, y toda especie de documentos, 48
querellar, denunciar, recusar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y 49
reconvenir; asistir a juicios verbales, audiencias de conciliación y al cotejo de 50



N 017468150

1 documentos, firmas y letras o exámenes periciales; interpelar, declinar o prorrogar
2 jurisdicciones, poner o absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas e
3 informaciones; interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de
4 prescripciones u otras causas; oponer o interrumpir prescripciones, transigir o rescindir
5 transacciones; formular protestos y protestas; prestar o deferir juramentos; pedir
6 embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y
7 desahucios, conceder esperas o quitas y acordar términos; reconocer obligaciones
8 anteriores al mandato, nombrar o consentir el nombramiento de administradores de
9 bienes, tasadores, rematadores, escribanos, partidores y peritos de toda índole; hacer,
10 aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones; prestar o exigir fianzas,
11 cauciones, arraigos y demás garantías; cobrar y percibir, otorgando recibos y cartas de
12 pago; comprometer la causa en árbitros o arbitradores reglando los compromisos del
13 caso, hacer cargos por daños y perjuicios y demandar indemnizaciones e intereses,
14 tomar posesión de bienes; ratificar, aclarar, confirmar y registrar actos jurídicos y
15 contratos; solicitar testimonios, diligencias, exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones
16 y citaciones, adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones,
17 devolución de documentos y compulsas de libros; solicitar la quiebra o concurso civil de
18 sus deudores morosos, con facultad para asistir a las juntas de acreedores, verificar u
19 observar créditos, y su graduación; celebrar arreglos privados con autorización para
20 hacer quitas y remisiones de deudas; nombrar liquidadores y comisiones de vigilancia;
21 aceptar sindicaturas; aceptar y rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones o
22 cesiones de bienes u otros convenios; pedir rehabilitaciones, practicar mensuras; fijar y
23 marcar límites, cobrar y pagar créditos activos y pasivos; otorgar los instrumentos
24 públicos y privados que sean necesarios. La precedente mención es simplemente
25 enunciativa y de ninguna manera restringe o limita el carácter amplio de la representación



N 017468150



aquí otorgada a excepción de la facultad de percibir, quienes solamente la ostentarán los
Sres. Manuel Enrique **Andreozzi**, Germán Adolfo **Andreozzi** y Gladys Estela **Gerez**
Carrillo. El presente mandato no podrá ser sustituido total ni parcialmente. Asimismo, se
resuelve **revocar el poder general judicial** otorgado por escritura número 2788 de fecha
5 de diciembre de 1980, pasada al folio 11308 del Registro Notarial 282 de Capital
Federal, y sus posteriores modificaciones otorgadas por escrituras: i) número 1014 del 23
de julio de 1986, pasada al folio 3947 del Registro Notarial 282 de Capital Federal; ii)
número 191 del 10 de abril del 2002, pasada al folio 541 del Registro Notarial 444 de
Capital Federal; y iii) número 381 del 2 de agosto de 2012, pasada al folio 2489 del
Registro Notarial 444 de Capital Federal.- **LEO** al compareciente, quien lo otorga y firma
ante mí, doy fe.- **José Luis Enrique CRISTOFANI**.- Esta mi firma y sello: Ante mí
Alejandro F. RUEDA.- **CONCUERDA** con su escritura matriz pasada al folio 459 del
Registro 1029 de mi titularidad, doy fe.- **PARA el PODERDANTE** expido esta **PRIMERA**
COPIA en dos sellos de Actuación Notarial numero N 017468149 y N 017468150, los que
sello y firmo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a Primero del mes de Abril de dos
mil catorce.-



FOTOCOPIA CERTIFICADA
EN SELLO DE ACTUACION
NOTARIAL "T014939367"

Bs As 01/04/2014





CERTIFICACIÓN DE REPRODUCCIONES
LEY 404



T 014979387

Buenos Aires, 01 de abril de 2014

En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial N° 1029 de Capital Federal

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en dos

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.



COLEGIO
ESCRIBANOS
de la Ciudad de
BUENOS AIRES



LEGALIZACION

LEY 404



L 012006984

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, **LEGALIZA** la firma y sello del escribano **ALEJANDRO FRANCISCO RUEDA** obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **140403147990/9**. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Jueves 3 de Abril de 2014



ESC. ROSANA FABIANA GIMENO
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERA